

CONTRATO DE OBRA

Entre el Ministerio de las Mujeres Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, representado por Estela Elvira DIAZ (DNI 16.728.016), en su carácter de Ministra "EL COMITENTE", por una parte y Lucia ACOSTA DNI N° 37.344.872, CUIT N° 27-37344872-4, por la otra, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato de Obra, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

La presente contratación se enmarca en la implementación de la Actividad N° 5 Programa "Estrategias para una vida sin discriminación", que tiene como uno de sus objetivos centrales el fortalecimiento de los mecanismos de atención a varones que ejercen violencia por razones de género como parte del fortalecimiento de las medidas de protección hacia las personas que están en situación de violencia.

En el marco de las funciones establecidas para la Dirección de Promoción de Masculinidades para la Igualdad de Género, es necesario fortalecer los procesos de atención, primera escucha y derivación de varones que han ejercido violencia por razones de género y estén en búsqueda de un espacio de atención, ya sea por demanda espontánea o por indicación judicial. Este proceso pretende reforzar y profundizar lo que hace a la sistematización y análisis de la información que emerge de la atención, acompañamiento y derivación de los casos.

Del trabajo que se realiza desde el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual en el seguimiento de casos que llegan directamente al organismo o de la apoyatura que hace a los equipos municipales, surge la necesidad de construir una serie de documentos técnicos que permitan establecer y ordenar la información recabada a lo largo de este tiempo de trabajo.

Cabe mencionar que el desarrollo de las estrategias no punitivas para el trabajo con varones que ejercen violencia por razones de género es novedosa como política pública a nivel provincial, por lo que no existen datos, formas de registros y metodologías comunes que permitan establecer criterios para la incorporación de este tipo de trabajo en el marco del sistema integrado provincia (SIP).

Desde la Dirección de Masculinidades para la Igualdad de Género se ha advertido la importancia del seguimiento de los equipos, en la medida en que constituyen espacios que se están instituyendo en los diferentes distritos, y por lo tanto, exigen ser legitimados como espacios necesarios ante las diferentes instituciones involucradas en las políticas de atención a varones que ejercen violencia basada en género (DPG, Poder Judicial, salud, Servicios Locales y Zonales, colectivos de abordajes de las violencias por razones de género, entre otros espacios que suelen conformar las ML en el territorio provincial).

En este sentido, surge la necesidad de elaborar un Documento técnico que explicita los circuitos derivantes y derivadores y fortalezca, de este modo, los criterios de corresponsabilidad de las diferentes instituciones en los abordajes con varones que ejercen violencia por razones de género. Trabajar en el ordenamiento de los circuitos de derivación y comunicación entre las instituciones y dispositivos, delimitando el alcance de cada uno, promoviendo la colaboración y el trabajo articulado, se vuelve fundamental si queremos

Lucia



profundizar las estrategias no punitivas en el trabajo con varones con el objetivo de fortalecer tanto las medidas protectorias para aquellas personas que han denunciado situaciones de violencia, como la estrategias reparatorias a través de construir caminos que nos permitan erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones de género. Las actividades individualizadas en este caso procuran: Sistematización de los circuitos que son utilizados actualmente cuando una persona es denuncia por violencia de género o está en búsqueda de un espacio para revisar sus prácticas vinculadas al ejercicio de las violencias machistas; Participar de las reuniones con los diferentes organismos e instituciones intervinientes;

Establecer pautas claras de derivación; Rastreo de buenas prácticas en el trabajo con varones que ejercen violencia por razones de género en la elaboración de los circuitos comunicantes y seguimiento; Fortalecer los criterios de abordaje a partir de tomar conocimiento específico de las demandas y problemáticas surgidas en los circuitos de abordaje.

A los fines de coadyuvar al cumplimiento de lo descripto, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con una persona calificada, se requiere la contratación de una persona experta con experiencia en la atención y seguimientos de situaciones de violencia por razones de enero y, en particular en el trabajo con varones que ejercen violencia por razones de género

El perfil de "LA CONTRATISTA", cumple con los requerimientos sobre la base de la experiencia en la materia, capacitación profesional específica y su formación académica, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada al expediente administrativo EX-2021-18989292-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP.

PRIMERA - OBJETIVO DE LA CONTRATACION: "LA COMITENTE" requiere de "LA CONTRATISTA", la realización de un documento técnico sobre estrategias de derivación y seguimiento de casos con inclusión de marcos metodológicos para su abordaje según tipo de situación abordada.

SEGUNDA - ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato "EL CONTRATISTA" deberá cumplir las siguientes obligaciones:

ETAPA 1. Realizar un mapeo de organismos derivadores y derivantes en el trabajo con varones que ejercen violencia de género. Mantener reuniones con equipos municipales que abordan situaciones de violencia de género los circuitos de derivación y comunicación existentes.

ETAPA 2. Rastrear equipos que trabajan con varones, más allá de los dispositivos que forman parte del recursero elaborado por la Provincia.

ETAPA 3. Elaboración de mapa de recursos presentes en territorios que trabajan desde diferentes espacios con varones que ejercen violencia de género.

ETAPA 4. Desarrollar diferentes criterios y circuitos de acuerdo con el tipo de demanda de asistencia (Derivaciones judiciales, derivaciones mesas Locales y DPG, demanda espontánea).

Los trabajos de "LA CONTRATISTA" serán supervisados por el área que el Ministerio disponga a tal fin, quien controlará el cumplimiento del resultado de los productos comprometidos.

Lucio Acosta



TERCERA – PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por “LA CONTRATISTA” según la anterior descripción, deberá entregar:

- Producto Número 1: Informe de diagnóstico
- Producto Número 2: Informe de avance
- Producto Número 3: Informe de avance
- Producto Número 4: Documento técnico final.

CUARTA– PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: “LA CONTRATISTA” deberá presentar los productos mencionados en la cláusula Tercera, en las siguientes fechas:

Producto Nro. 1 30/09/2021

Producto Nro. 2 31/10/2021

Producto Nro. 3 30/11/2021

Producto Nro. 4 31/12/2021

En caso de ser necesario –por la índole del producto –podrá establecerse la ejecución del mismo en etapas. En dicho caso la presentación de un informe por cada etapa será obligatoria. “LA COMITENTE” podrá aprobar, rechazar y formular observaciones al mismo.

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: “LA CONTRATISTA” cumplirá con sus actividades en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, sus dependencias o en forma remota, de acuerdo a las disposiciones y resoluciones nacionales y provinciales referentes a la pandemia mundial resultante de la expansión del COVID-19. A los efectos de cumplir las tareas, “LA COMITENTE” pondrá a disposición de “LA CONTRATISTA” los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido. El plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) meses consecutivos a partir del 20 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021. El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000) por todo concepto. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. Estará a cargo de “LA CONTRATISTA” el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, eximiendo a “LA COMITENTE” que podrá exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo. Contra la entrega de cada producto, aprobado por la Dra. Lucia PORTOS en su carácter de Subsecretaria de Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a “LA CONTRATISTA” en la cantidad de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) por los meses de SEPTIEMBRE a DICIEMBRE de 2021. Cuando “LA CONTRATISTA”, por decisión del Ministerio de las Mujeres Políticas de Géneros y Diversidad Sexual deba realizar tareas fuera de la jurisdicción de La Plata, percibirá la compensación en concepto de movilidad y/o viático aplicable al personal del Organismo.

Lucia Portos



SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de "LA CONTRATISTA" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora. La no aprobación de alguno cualquiera de los productos encomendados a "LA CONTRATISTA" implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna en favor de "LA CONTRATISTA" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACION O CAMBIOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO: Queda expresamente establecido que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo e implementación y actualización de las bases de datos referidas en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por "LA CONTRATISTA" queda condicionada a su mantenimiento. Si por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aquél no tuviera continuidad, el presente contrato se extinguirá indefectiblemente, debiendo "LA COMITENTE" comunicar a "LA CONTRATISTA", mediante aviso fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta, sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en su favor y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada. Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro del desarrollo e implementación del sistema de reclamos de atención de usuarios, "EL COMITENTE" notificará fehacientemente a "EL CONTRATISTA" las modificaciones sin poder alterar el espíritu, los montos ni la duración total del presente contrato.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA – INFORMACIÓN NO PUBLICA CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar, transmitir, comunicar ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión a persona alguna, Gobierno y otra entidad ajena a la Provincia de Buenos Aires, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, cualquier información, conocimiento o documentación no pública o de carácter confidencial a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. La obligación de confidencialidad se extiende hasta transcurridos cinco (5) años desde la fecha de finalización del contrato.

DECIMA PRIMERA –APORTES PREVISIONALES – SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: "LA CONTRATISTA" declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo. "LA CONTRATISTA"

Luis A. ...

(Handwritten mark)

deberá tomar las medidas de seguridad y prevención de accidentes necesarias para la realización de la obra y para terceros, de acuerdo con las condiciones de estado de la misma y conforme a los plazos previstos en el Contrato. "LA CONTRATISTA" asume expresamente toda responsabilidad respecto a las condiciones de seguridad para el trabajo a efectuar en la obra objeto del presente. En tal sentido, "LA CONTRATISTA" se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad en tal sentido. Todos los costos que demande la obtención y mantenimiento de los seguros que correspondan a la realización de la obra encomendada será a exclusivo cargo de "LA CONTRATISTA". En particular "LA CONTRATISTA" declara poseer seguro vigente por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica, liberando en tal sentido a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA – RESCISIÓN: "LA COMITENTE" podrá rescindir en cualquier momento y sin expresión de causa el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a "LA CONTRATISTA". Esta rescisión operará de pleno derecho y no concederá derecho a indemnización o compensación alguna en favor de "LA CONTRATISTA", sin perjuicio de que "LA CONTRATISTA" tendrá derecho a percibir la suma proporcional del precio correspondiente a los días en que efectivamente se ejecutó la obra en el mes en que opere la rescisión. "LA CONTRATISTA" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado. "LA CONTRATISTA" podrá solicitar la rescisión contractual en las mismas condiciones establecidas para "LA COMITENTE" debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

DÉCIMA TERCERA – REVOCACIÓN: Por aplicación de la normativa vigente, el presente contrato podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte de "LA CONTRATISTA", y/o la existencia de vicios conocidos por "LA CONTRATISTA" que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad; y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN: "LA CONTRATISTA" declara bajo juramento no haber celebrado con "LA COMITENTE" o cualquier otro organismo de la Administración Centralizada o Descentralizada de la Provincia de Buenos Aires otro contrato de obra en el marco del desarrollo e implementación del sistema de reclamos de atención de usuarios o con igual o similar objeto al requerido en el presente. "LA CONTRATISTA" declara no estar comprendido en causales de incompatibilidad, ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires. Comprobada la falsedad de esta declaración, "LA CONTRATISTA" deberá reintegrar la totalidad de los montos que hubiese percibido, siendo obligación de "LA COMITENTE" notificar a la dependencia que hubiere contratado a "LA CONTRATISTA" de acuerdo al párrafo anterior o en la cual prestase servicios, a efectos de instar el procedimiento que corresponda y, eventualmente, comenzar la instrucción del sumario administrativo pertinente.

Luciano



DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESION DE DERECHOS: “LA CONTRATISTA” se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstos. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO, COMPETENCIA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: “LA COMITENTE” en la calle 6 N° 950 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y LA CONTRATISTA” en la calle 59 N° 1225 Dto. 1 “B”, de la ciudad La Plata, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato.

“LA CONTRATISTA” deberá notificar en forma inmediata y fehaciente a “LA COMITENTE” la modificación de su domicilio constituido. Hasta que tal notificación no se produzca, todas las notificaciones que “LA COMITENTE” realice a “LA CONTRATISTA” en el domicilio constituido en el presente contrato tendrán plena validez. En caso de controversia judicial, las partes se someterán a la competencia de los tribunales en lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares iguales, de un mismo tenor a un solo efecto, de ocho fojas, en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021.

Lucia Acosta

LUCIA ACOSTA

37.344.872

ESTELA DÍAZ
Ministra
Ministerio de las Mujeres,
Políticas de Géneros y Diversidad Sexual



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Contrato Locación de Servicios con Firma Ológrafa

Número:

Referencia: Anexo Unico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.